



Resolución de Administración N° 504 - 2013-OEFA/OA

Lima, 04 de diciembre de 2013

VISTOS:

La solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa formulada por la empresa Armadores y Congeladores del Pacífico S.A – ARCOPA, identificada con RUC N° 20160272784, con domicilio fiscal en la Av. A N° 4041, Mz F1, Zona Industrial, Provincia de Paita, Departamento de Piura, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2013, con Registro N° 32044;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD del 11 de octubre de 2013, se aprobó el “Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” (en adelante el **Reglamento**), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas –jurídicas y naturales– sancionadas para solicitar acogerse al citado beneficio, asimismo el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver las citadas solicitudes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2013-OEFA/CD del 08 de noviembre de 2013, se modificó el numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del citado Reglamento, referente al pago de multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución N° 150-2013-OEFA/DFSAI del 08 de abril de 2013, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos sancionó a la Empresa Armadores y Congeladores del Pacífico S.A – ARCOPA (en adelante **la Empresa**): i) por incurrir en la infracción prevista en el Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, imponiéndole una multa ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago; y ii) por incurrir en la infracción prevista en el Numeral 72 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, imponiéndole una multa ascendente a ciento veinticinco (125) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago;

Que, mediante Resolución N° 178-2013-OEFA-TFA del 27 de agosto de 2013, el Tribunal de Fiscalización Ambiental resolvió: i) declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 150-2013-OEFA/DFSAI en el extremo referido a la infracción del Numeral 72 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca; ii) declarar infundado el recurso de apelación (respecto de la infracción del Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca), quedando agotada la vía administrativa, y iii) disponer que el pago de la multa ascendente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) sea depositado en la cuenta recaudadora del OEFA;



Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N°240-2013-OEFA/EC/UNO del 09 de octubre de 2013, emitida en el Exp. N° 240-2013, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra la empresa, requiriéndole el pago de la multa de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) más intereses a dicha fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 262-2012-EF se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el presente Año Fiscal 2013 ascendía a S/3,700.00 Nuevos Soles. En tal sentido, la multa impuesta de cinco (5) Unidades impositivas Tributarias (UIT) asciende a la suma de S/18,500.00 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2013, la empresa solicitó a la Oficina de Administración se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta más intereses generados hasta la fecha de pago;

Que, mediante Informe N° 01-2013-OEFA/OA-BF del 07 de noviembre de 2013, se recomendó calificar positivamente la solicitud de fraccionamiento presentada por la empresa, en atención a lo señalado en el numeral 12.1 del Artículo 12° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 380-2013-OEFA/OA del 11 de noviembre de 2013, la Oficina de Administración puso en conocimiento de la empresa que había calificado positivamente su solicitud de fraccionamiento de pago de multa, asimismo le requirió el pago inicial del 40% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, equivalente a la suma de S/7,400.00 Nuevos Soles, de acuerdo lo establecido en el Numeral 12.2 del Artículo 12° del Reglamento;

Que, mediante escrito del 20 de noviembre de 2013, la empresa informó haber cumplido con el requerimiento efectuado, para lo cual adjuntó la constancia de Depósito N° 57454515 en el Banco de la Nación por la suma de S/7,400.00 Nuevos Soles a la cuenta corriente N° 00068199344 de titularidad del OEFA;

Que, según lo indicado en el Artículo 15° del Reglamento, a efectos de determinar la deuda materia de fraccionamiento, se aplicará la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que estuvo vigente a la fecha de presentación de la solicitud. En tal sentido, considerando que la empresa presentó su solicitud de fraccionamiento el 23 de octubre de 2013, en dicha fecha la tasa de interés de interés legal efectiva se fijó en 2.38%, de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su Página Web;

Que, revisados los documentos presentados por la empresa, se advierte que esta ha cumplido con todos los requisitos señalados en el Reglamento;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa formulada por la empresa Armadores y Congeladores del Pacífico S.A – ARCOPA, al cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



ARTÍCULO 2°.- Considerar como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/11,337.96 Nuevos Soles, según detalle del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar el fraccionamiento desde la fecha de emisión de la presente Resolución de acuerdo al cronograma de pagos, según detalle del Anexo N° 2 de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, indicando al momento de la cancelación el número de la Resolución N° 178-2013-OEFA/TFA.

ARTÍCULO 4°.- El presente fraccionamiento se otorga sin la presentación de carta fianza bancaria, pues el importe de la multa impuesta no supera las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme lo establecido en el Numeral 9.2 del Artículo 9° del Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo para que proceda a disponer la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva seguido contra la empresa Armadores y Congeladores del Pacífico S.A – ARCOPA, Exp. N° 240-2013, de conformidad con lo dispuesto con el Numeral 13.4 del Artículo 13° del Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución al interesado, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JORGE AUGUSTO AYO WONG
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 504-2013-OEFA/OA

ANEXO N° 2 CRONOGRAMA DE PAGO

TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA					
Fecha de Pago	Numero Cuotas	Saldo Capital	Intereses sobre capital insoluto	Pago del Mes	Saldo Final de Período
31/12/2013	1	11,337.96	22.22	1,902.64	9,457.54
31/01/2014	2	9,457.54	18.54	1,902.64	7,573.43
28/02/2014	3	7,573.43	14.84	1,902.64	5,685.63
31/03/2014	4	5,685.63	11.14	1,902.64	3,794.13
30/04/2014	5	3,794.13	7.44	1,902.64	1,898.92
30/05/2014	6	1,898.92	3.72	1,902.64	0.00
TOTAL PAGADO			77.91	11,415.87	
Menos Crédito				-11,337.96	
Intereses pagados				77.91	



(1) El presente cronograma se reajustara en función a los pagos anticipados que se realicen.

Lima, 04 de diciembre 2013





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 504-2013-OEFA/OA

ANEXO N° 1
DEUDA ACOGIDA

IMPOSICIÓN DE MULTA			MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO (04/12/2013)					
Primera Instancia	Segunda Instancia	Multa Impuesta	Interés al Pago Inicial 20/11/2013*	Monto 1	Pago Inicial 40% 20/11/2013	Monto 2	Interés sobre capital insoluto**	Monto a pagar durante plazo de fraccionamiento
Res. 150-2013-OEFA/DFSAI. Notificada el 12.04.2013	Res. 178-2013-OEFA/TFA Notificada el 09.04.2013	5 UIT 18,500.00	237.96	18,737.96	-7,400.00	11,337.96	77.91	11,415.87

(*) Valor de UIT = S/3,700.00 vigente al presente Año Fiscal 2013, de conformidad al Decreto Supremo N° 264-2012-EF.

(**) Interés actualizado desde la fecha de notificación de la sanción a la fecha de pago inicial.

(***) Tasa de interés legal efectiva vigente a la fecha de solicitud de fraccionamiento 23.10.2013 = 2.38%, de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su Página Web.

Lima, 04 de diciembre 2013



